



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

01 de Febrero de 2021

Año 3 – Nro. 23–

AUTORIDADES

MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Honorable Concejo

Juzgado

Deliberante

de Faltas

Intendencia

Néstor Andrés Ticó

Presidencia

Jesica Duran

Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

Secretaría de Gobierno

Nazareno Enrique Rivero

Concejal

Secretario

Asesora Legal

Dra. .Vanesa Barrionuevo

Antonela Marangelli

A/ C Fabián Suarez

Concejal

Ricardo Compañy

Secretaría de Obras y Urbanismo

Leticia A Forto

Concejal

Ricardo Sánchez

Secretaría de Recurso Económicos

Andrea Carolina Mansilla

Concejal

Diego García Canto

Secretaría de Turismo

María Natalia Trejo

Secretaría Legislativa

María Eugenia Corbalán

Secretaria de Políticas Sociales

Guillermo Hernán Mignola

Secretaria de Comercio

Claudio Carlos Susic

DECRETO N°030/2021.

El Chaltén 02 de Febrero de 2021

VISTO:

El DNU N° 067/2021, el Decreto Provincial N° 136/2021 y el Decreto Municipal N° 011/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0136/2021, el Estado Provincial adhirió al DNU N° 067/2021, abarcando a todas las localidades que conforman el territorio provincial por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, hasta el día 28/02/21. Que conforman Instrumento Legal Provincial en mención, los Títulos I y II, los cuales disponen la continuidad de las medidas preventivas establecidas de distancia mínima de 02 (dos) metros entre las personas, uso de tapabocas, higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar superficies, ventilar ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias. Que asimismo, en ejercicio de las facultades reglamentarias otorgadas, y de conformidad a las recomendaciones efectuadas por la autoridad sanitaria provincial, con el fin de proteger la salud pública y de mantener y/o reducir los indicadores epidemiológicos, se otorga continuidad a la restricción de circulación desde las 01:00 am hasta las 07:00 am. Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a lo establecido por el Decreto Provincial N° 136/2021, en todas sus partes, a partir del día 01 de Febrero y hasta el día 28 de Febrero del corriente año, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, REMÍTASE una copia al Honorable Concejo Deliberante, PASE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°031/2021.SINTETIZADA

El Chaltén 02 de Febrero de 2021

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: POSTÉRGUESE por razones de servicio el uso de treinta (30) días hábiles de Licencia Anual Ordinaria del período 2019 a la Secretaria de Recursos Económicos, Sra. ANDREA CAROLINA MANSILLA (DNI N° 29.754.451), por un plazo no mayor a un (1) año a partir de la fecha, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: POSTÉRGUESE por razones de servicio el uso de treinta (30) días seguidos de Licencia Anual Ordinaria del período 2019 a la Jueza Subrogante del Juzgado de Faltas, Sra. Mariana Azzolin (DNI N° 22.471.838), por un plazo no mayor a un (1) año a partir de la fecha, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3° REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a la Dirección de Recursos Humanos, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°032/2021.SINTETIZADA

El Chaltén 02 de Febrero de 2021

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: POSTÉRGUESE por razones de servicio y por un plazo no mayor a un (1) año a partir de la fecha: El uso de los treinta (30) días corridos de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2020 a favor de La

Secretaria de Recursos Económicos Sra. Andrea Carolina Mansilla, DNI N° 29.754.451; El Secretario de Políticas Sociales Sr. Guillermo Hernán Mignola, DNI N° 30.507.824; El Secretario de Gobierno Nazareno Enrique Rivero, DNI N° 28.347.607; La Secretaria de Obras y Urbanismo MMO. Leticia Forto, DNI N° 29.439.891; El Secretario de Comercio, Producción y Sanidad Sr. Claudio Susic, DNI N° 12.273.612; El Secretario Privado Sr. Roberto Mini, DNI N° 16.419.262; La Asesora Legal Dra. Vanesa Barrionuevo, DNI N° 29.754.445; La Secretaria de Turismo Lic. María Natalia Trejo, DNI N° 34.294.672; La Contadora Srta. Trinidad Amel González, DNI N° 39.882.415; La Tesorera Sra. Ana Laura Martínez Chanchel, DNI N° 19.033.829; La Jueza Subrogante del Juzgado de Faltas Sra. Mariana Azzolin, DNI N° 22.471.838; El Secretario Subrogante del Juzgado de Faltas Sr. Fabián Suarez, DNI N° 22.477.905; El Director de Deportes y Recreación Sr. Jairo Fabricio Bontempo, DNI N° 35.209.669; La Directora de Despacho Sra. Elsa Cristina Borda, DNI N° 28.340.907; La Directora de Recursos Humanos Srta. Manuela Salome González, DNI N° 32.225.530; El Director de Comunicación, Prensa y Protocolo Sr. Eric Alberto Nieves, DNI N° 29.954.973; El Director de Logística Automotriz Sr. Tomas Vargas, DNI N° 25.075.450; El Director de Tránsito y Transporte Sr. Iván Sorokoumsky, DNI N° 29.058.819; El Director de Planeamiento Estratégico Lic. Cristian Rodrigo Rey, DNI N° 31.409.740; El Director de Mantenimiento Edificio y Urbano Sr. Antonio Segundo Sotomayor, DNI N° 92.801.594; Directora de Políticas Ambientales Téc. Ana Florencia Fortini, DNI N° 30.378.811; Directora de Servicios Turísticos, Srta Rocio Yolanda Macías DNI N° 33.285.794; Directora de Cultura, Arq. Romina Graciela Lojo DNI N° 28.176.679; Directora de Bromatología Téc. Noelia Magdalena Duran, DNI N° 25.545.122; y El Intendente Don Néstor Tico, DNI N° 24.403.002; el uso de veintiséis (26) días corridos de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2020 a favor de la Directora de Comercio Sra. Patricia Cofre, DNI N° 21.822.340.-

ARTÍCULO 2° REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PASE a la Dirección de Recursos Humanos, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°033/2021.

El Chaltén 03 de Febrero de 2021

VISTO:

El Decreto N° 007/21, de fecha 03 de Enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento Legal se procedió a renovar en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a la renovación de un nuevo plazo fijo por un Monto de Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 60/100 (\$ 32.572.434,60). Que en función de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionará el certificado del plazo fijo y estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizará a través de Santa Cruz Empresas (home banking), y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 05 de Marzo de 2021, y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 (\$32.572.434,60) mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

DECRETO N°034/2021.

El Chaltén 04 de Febrero de 2021

VISTO:

La Nota N° 074/S.G/M.E.CH/2021, ingresada por mesa de entrada bajo registro N° 514 y el Decreto N° 2996/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las necesidades y demandas que requiere la actividad municipal, es voluntad del Intendente Municipal Don Néstor Andrés Tico incorporar personal en diversas áreas debido a la carencia de recursos humanos para cubrir funciones; Que la Srta. Roxana Mattiussi, DNI N° 24.498.942, reúne las condiciones, competencias y capacidades necesarias para desempeñarse realizando tareas administrativas bajo la órbita de la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén; Que conforme surge del estado y de las constancias del mismo, resulta menester se realice el instrumento legal respectivo para la Contratación de Locación de Servicio de la Srta. Roxana Mattiussi, DNI N° 24.498.942, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 19, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, y se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio, a partir del día 04 de Febrero del año 2021 y hasta el 04 de Agosto del año 2021; Que conforme el Decreto antes mencionado, se informe a la Dirección de Recursos Humanos a fin de que tome debida intervención, en especial, requerir la documentación personal pertinente de la Agente; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: CONTRÁTESE a la Srta. Roxana Mattiussi DNI N° 24.498.942, a partir del día 04/02/2021 y hasta el 04/08/2021, quien percibirá una remuneración equivalente a la Categoría de Revista 19, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 069/HCDCh./2018 y sus modificatorias, el cual se regirá bajo la normativa Decreto N° 2996/2003 Personal Contratado del Municipio y desempeñará las funciones descriptas en la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia fiel a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°035/2021.

El Chaltén 05 de Febrero de 2021

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Rubén Sixto Torrez DNI N° 16.835.971, en Mesa de Entradas Municipal con fecha 05/02/2021, registrada bajo el N° 541, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el Sr. Rubén Sixto Torrez, DNI N° 16.835.971 presenta la renuncia al cargo de Director de Protección Civil de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 05/02/2021; Que no existiendo objeciones por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde aceptar la renuncia a dicho cargo, para cuyo ejercicio fuera designado por Decreto N° 330/2019, en carácter “ad honorem”, y; Que en función de lo expuesto corresponde proceder a la designación en el cargo al Sr. Marcos Paulino Martínez, DNI N° 26.725.101, Agente en Planta Permanente, Categoría 19, quien reúne las condiciones necesarias para ejercer el cargo vacante; Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las

facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE, a partir del día 05/02/2021, la renuncia al cargo de Director de Protección Civil de la Municipalidad de El Chaltén, presentada por el Sr. Rubén Sixto Torrez, DNI N° 16.835.971, quien fuera designado “ad honorem” por Decreto N° 330/2019, de acuerdo a los considerandos antes expuestos. –

ARTICULO 2: DESIGNASE en el cargo de Director de Protección Civil, al Sr. Marcos Paulino Martínez, DNI N° 26.725.101, a partir del día 05/02/21.-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén. –

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE. –

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°036/2021. Sintetizada
El Chaltén 05 de Febrero de 2021

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS VEINTEMIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$20.500,00) a favor de..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos de alimentación del nombrado y su grupo familiar conviviente ,integrado por su pareja, (DNI N°.....), y su hijo menor de edad,.....

(DNI N°.....), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico -Andrea C Mansilla- Guillermo Mignola

DECRETO N°037/2021. Sintetizada
El Chaltén 05 de Febrero de 2021

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$10.500,00) a favor de..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de sus gastos de alimentación, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico -Andrea C Mansilla- Guillermo Mignola

DECRETO N°038/2021. Sintetizada

El Chaltén 05 de Febrero de 2021

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDADDE ELCHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$15.500,00) a favor de..... (DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos de alimentación del nombrado y su pareja, la..... (DNI N°.....), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla- Guillermo Mignola

DECRETO N°039/2021. Sintetizada

El Chaltén 05 de Febrero de 2021

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDADDE ELCHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS QUINCE MILQUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$15.500,00) a favor de(DNI N°.....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a la cobertura de los gastos de alimentación de la nombrada y su pareja, el..... N°.....), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico -Andrea C Mansilla- Guillermo Mignola

DECRETO N°040/2021.

El Chaltén 08 de Febrero de 2021

VISTO:

El artículo 65 de la Ley Provincial N° 55 y el Decreto Municipal N° 109/2019, modificado por Decreto N° 113/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de dichas normas se establece que el Sr. Intendente será auxiliado en

sus funciones por uno o más secretarios del Departamento Ejecutivo; Que por su parte, a través del Decreto Municipal N° 109/2019 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, en la que se encuentra prevista la Secretaría de Políticas Sociales, mientras que por Decreto N° 113/2019 se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones que la integran; Que es facultad del Departamento Ejecutivo integrar su Gabinete Municipal, designando a quien será el titular de la mencionada dependencia, a efectos de garantizar el buen funcionamiento del área que entendiendo que la Sra. Mónica Susana Cáceres DNI N° 23.799.702, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Dirección de Promoción y Protección de Derechos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, corresponde proceder a su designación; Que, a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades que le son conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: DESIGNASE, a cargo de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chalten, a la Sra. MONICA SUSANA CASERES DNI N° 23.799.702, a partir del día 08 de Febrero del corriente año, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2° REFRENDARA el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE a las dependencias municipales correspondientes, **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFIQUESE** y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°041/2021.

El Chaltén 08 de Febrero de 2021

VISTO:

Los Decretos Municipales N° 027/2020, N° 139/2020 y N° 150/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 027/2020 se procedió a la designación de los representantes locales ante el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, la que recayó en la entonces Secretaria de Políticas Sociales, Prof. Fanny del Milagro Canchi, en carácter de titular, y en la Lic. Ana Laura Merino Baygorria como suplente; Que con fecha 04/09/2020 la Prof. Fanny del Milagro Canchi presentó su renuncia al cargo precedentemente mencionado, la cual fue aceptada, a partir de ese mismo día, por Decreto N° 139/2020; Que a través del Decreto N° 150/2020 se designó a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales al Sr. Guillermo Hernán Mignola, quien se encuentra en funciones en dicho área desde el 07/09/2020; Que por las razones expuestas, corresponde dejar sin efecto, a partir del 04/09/2020, la designación de la Prof. Fanny del Milagro Canchi como representante titular de este Municipio ante el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia y nombrar en su reemplazo al actual Secretario de Políticas Sociales, Sr. Guillermo Hernán Mignola, en el entendimiento de que éste reúne las condiciones necesarias para integrar el referido órgano; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DEJÁSE SIN EFECTO, a partir del día 04/09/2020, la designación de la Prof. FANNY DEL MILAGRO CANCHI (DNI N° 23.896.385) en el carácter de representante titular de este Municipio ante el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, efectuada mediante Decreto N° 027/2020, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE, a partir del día 07/09/2020, al Secretario de Políticas Sociales, Sr. GUILLERMO HERNAN MIGNOLA (DNI N° 30.507.824), como representante titular de esta Municipalidad ante el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario

de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero-Guillermo Mignola

DECRETO N°042/2021.

El Chaltén 10 de Febrero de 2021

VISTO:

El Decreto N° 012/21 con fecha 11 de Enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento se Renovó una inversión en plazo fijo con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario, y; Que conforme lo establecido, es pertinente proceder a a la renovación de un nuevo plazo fijo por un monto de Pesos Dos Millones Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco con 11/100 (\$2.058.825,11) Que en función a la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 297/2020 del Estado Nacional, y conforme medidas implementadas por el Banco Santa Cruz, el cual dispuso una guardia mínima donde se recepcionara el certificado del plazo fijo, estableció que la renovación y/o constitución del mismo se realizara a través de Santa Cruz Empresas (home banking), debiendo en consecuencia proceder a su constitución bajo esa modalidad, y; Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 12 de Marzo de 2021, y; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar un plazo fijo por un monto de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 11/100 (\$2.058.825,11), mediante la

modalidad operatoria denominada Santa Cruz Empresas (home banking), por un plazo de vigencia de treinta (30) días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico -Andrea C Mansilla

DECRETO N°043/2021.

El Chaltén 17 de Febrero de 2021

VISTO:

El Expediente N1 001/2021, caratulado “GINNO CALOVA S/SUMARIO ADMINISTRATIVO”, de la Dirección de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 010-S.G/M.E.CH/202, procedente de la Secretaria de Gobierno, obrante a (Foja 01) se ordena el inicio de las presentes actuaciones, debido a la inasistencias en las que había incurrido hasta esa fecha el agente Planta Permanente, Categoría 16, quien cumple tareas en el Área de la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaria de Gobierno de este Departamento; Que de las actuaciones realizadas surge que luego de finalizada la licencia sin goce de haberes del Sr. CALOVA, con fecha 17 de Diciembre de 2020 debía presentarse a retomar sus funciones para cumplir con sus tareas, dejando constancia de ello, en el libro de asistencia diarias que se encuentra para la firma de los agentes, en la Dirección de Recursos Humanos; Que conforme surge del libro antes señalado, el Sr. CALOVA no asistió a su lugar de trabajo durante los días 17 de Diciembre de 2020 a 21 de Diciembre de 2020, sin haber presentado ningún tipo de justificación y/o aviso; Que ante esa situación la Dirección de Recursos Humanos le envía la intimación fehaciente al Sr. CALOVA, mediante Carta Documento N° 078188140, para que se presente a trabajar y justificar sus inasistencias bajo apercibimiento de aplicar sanción disciplinaria; Que conforme surge de detalle de

seguimiento postal obrante a fs.06, la comunicación fue recepcionada con fecha 04 de Enero de 2021, sin haber recibido este municipio ningún tipo de respuesta por parte del agente, quien al 22 de enero de 2021 no se había presentado a trabajar; Que, producto de todo ello, la Directora de Recursos Humanos , a cargo de la instrucción de las actuaciones, elabora un informe final, en el que propone , salvo un más elevado criterio de de la superioridad, aplicar a los dispuesto en el Artículo 197 del CCT aprobado por el Decreto Provincial N° 1612/2012 al que se encuentra adherida este Municipio para su aplicación a su personal planta permanente , que establece que ante la comisión de la falta prevista en el Artículo 150 inciso d), se podrá imponer cesantía sin la necesidad de instruir el sumario regulado en el CAPITULO V del TITULO XII, al disponer aquel artículo 197 que “ La cesantía y la exoneración solo podrán disponerse previa instrucción del sumario respectivo, salvo cuando medien las causales previstas en los artículos 150 incisos a,b,c – sin presentación o contradicción d y g, y artículo 15 incisos a, e y f.. Que por Nota de fecha 25 de Enero de 2020 de la Secretaria de Gobierno se solicita la intervención de la Asesoría Legal de este Departamento Ejecutivo, quien sometida la cuestión a su consideración emitió el Dictamen de fecha 25 de Enero de 2021; Que dejando constancia en el libro de asistencia diaria, dicho agente no se presento a su lugar de trabajo, para cumplir con las tareas asignadas; Que compartiendo criterio vertido por la Asesoría Legal en su dictamen, corresponde hacer lugar a los propuesto por la Dirección de Recursos Humanos, aplicando al agente Ginno Nicola Calova, Categoría 16 la sanción expulsiva de Cesantía, sin la necesidad de instruir el sumario disciplinario; Que a tal fin, corresponde dictar el instrumento legal pertinente,

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DISPONER la CESANTIA del agente municipal, Sr. GINNO NICOLA CALOVA , DNI N° 37.233.918, Categoría 16 , planta permanente desde el día de la fecha 26 de Enero de 2021, por haber incurrido en la falta de abandono de servicio, prevista en el inciso d) del artículo 150 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto Provincial N° 1612/2012 al que se encuentra adherido a la Municipalidad de El Chaltén por Decreto N° 02/2015 de

conformidad con los considerandos expuestos del presente.-

ARTÍCULO 2°: ORDENESÈ realizar y abonar la correspondiente liquidación final del Sr. GINNO NICOLA CALOVA, solo en caso de existir vacaciones pendientes que le debieran ser aun otorgadas.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°044/2021.

El Chaltén 17 de Febrero de 2021

VISTO:

La Resolución N° 0027/2021 de la Administración General de Vialidad Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se designó, a partir del 01 de enero de 2021, en el cargo de Jefe de División II - Control Presupuestario y Financiero Distritos Viales (Nivel XII - Personal Jerárquico), dependiente de la Dirección de Administración de la Administración General de Vialidad Provincial, a la Agente Julia Elena Seewald, DNI N° 20.061.575, Planta Permanente, Categoría 23, quien cumple funciones en la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio Que por este motivo, con fecha 28 de enero de 2021 la nombrada solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes ante la mencionada dependencia municipal, adjuntando copia de su nombramiento; Que dicha solicitud se encuadra en el marco normativo del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público de la Provincia de Santa Cruz - Decreto N° 1612/2012, Capítulo V, art. 144 inc. a) punto 3, el cual contempla la licencia extraordinaria sin goce de haberes para “El trabajador, amparado por estabilidad, que fuera designado para desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía o remuneración, sin estabilidad, incluidos los de carácter docente en el orden municipal, provincial o nacional, y que por tal circunstancia quedara en situación de incompatibilidad...”, ello por el término que dure esa situación; Que no existiendo

objeción alguna por parte de este Departamento Ejecutivo, corresponde otorgar la licencia extraordinaria solicitada por la Agente Julia Elena Seewald, a partir del 01 de enero de 2021, por el tiempo que dure su designación; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE licencia extraordinaria sin goce de haberes, en los términos del art. 144 inc.a) punto 3 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público de la Provincia de Santa Cruz - Decreto N° 1612/2012, a la Agente JULIA ELENA SEEWALD, DNI N° 20.061.575, Planta Permanente, Categoría 23, para ejercer funciones en el cargo de Jefe de División II - Control Presupuestario y Financiero Distritos Viales (Nivel XII - Personal Jerárquico), dependiente de la Dirección de Administración de la Administración General de Vialidad Provincial, a partir del 01 de enero de 2021, por el tiempo que dure su designación, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°045/2021.

El Chaltén 18 de Febrero de 2021

VISTO:

La Nota N° 060, de fecha 18/02/2021, proveniente de la Secretaría de Obras y Urbanismo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota se solicita la designación de un Representante Técnico de este Municipio, en el marco Programa Casa Propia, Construir Futuro del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación; Que entendiendo que la Secretaria de Obras y Urbanismo, M.M.O. Leticia Analía Forto (DNI N° 29.439.891, Mat. 708), reúne las condiciones

necesarias para desempeñar dicha función, corresponde proceder a su designación; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a la Secretaria de Obras y Urbanismo, M.M.O. LETICIA ANALIA FORTO (DNI N° 29.439.891, Mat. 708), como Representante Técnico de la Municipalidad de El Chaltén para la ejecución del Programa Casa Propia, Construir Futuro del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, a partir del día 18/02/2021, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°046/2021.

El Chaltén 18 de Febrero de 2021

VISTO:

La Nota N°109, de fecha 18/02/2021, proveniente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota se solicita la designación de un Representante Técnico de este Municipio, en el marco del Programa Potenciar Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, ejecutado por la Unidad de Gestión Provincial; Que entendiendo que el Director de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de El Chaltén, Lic. Cristian Rodrigo Rey (DNI N° 31.409.740), reúne las condiciones necesarias para desempeñar dicha función, corresponde proceder a su designación; Que a tal efecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE el Director de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de El Chaltén, Lic. Cristian Rodrigo Rey (DNI N° 31.409.740), como Representante Técnico de la Municipalidad de El Chaltén para la ejecución del Programa Potenciar Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, ejecutado por la Unidad de Gestión Provincial, a partir del día 18/02/2021, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico – Nazareno E Rivero

DECRETO N°047/2021.

El Chaltén 18 de Febrero de 2021

VISTO:

La nota presentada por la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén, Sra. Ana Laura Martínez Chanchel, DNI N° 19.033.829 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota solicita Licencia Médica, quien debe trasladarse a la localidad de El Calafate, para someterse a una cirugía el día 22 de Febrero del corriente año, y; Que por parte del Departamento Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar al agente García Natalia Andrea DNI 25.772.811 Categoría de Revista 21 planta permanente, quien de conformidad, cubrirá el cargo de Tesorera, con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del Area. Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: OTORGAR Licencia Médica a la Tesorera de la Municipalidad de El Chaltén partir del día Lunes 22 de Febrero del corriente año, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: DEJASÉ a cargo al agente Natalia Andrea García DNI N° 25.772.811 Planta Permanente, Categoría de revista N° 21 de la Municipalidad de El Chaltén, ,a partir del día Lunes 22 de Febrero del corriente año, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 3º: RECONOZCASE el pago a la Agente Natalia Andrea García DNI N° 25.772.811, los días que cubrirá la función de la Tesorera Municipal.-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **ELÉVESE** copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, **NOTIFÍQUESE** y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Néstor A Tico – Andrea C Mansilla

JUZGADO -RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 106/2021

El Chaltén, 10 de Febrero de 2021

Visto:

Los autos caratulados “Balfagon Mariano Sebastián S/ Infracción Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.92 y Art.93 Anexo I” EXPTE. 155/2020 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y;

Considerando

Que a fs.1 Se encuentra la Nota N°269-S.C.PyS/MECH2020 en la cual adjunta el Acta u documentación referente al control nocturno que se realizo desde la Dirección de Comercio, dependiente de la Secretaria de Comercio Producción y Sanidad a cargo del Sr. Claudio Susic al local denominado Bourbon el día 3 de Noviembre de 2020. Que a fs. 2 se encuentra el Acta de Inspección N°170 realizada el día 3 de Noviembre de 2020 la misma fue confeccionada por la Sra. Patricia Cofre Directora de Comercio conjuntamente con la agente municipal Sra. Carla Aguirre. En el resto bar Bourbon sito en la Av. San Martin 401. La inspección fue realizada de acuerdo al Decreto Nacional 814/2020 y normativas vigentes Ordenanza 082/HCDCH/2018, constatándose el local abierto

y con personas en el exterior, música a alto volumen cuyo sonido se percibía desde la calle. De la entrevista con el Sr. Balfagon Mariano surge en sus dichos que se encontraba con sus amigos compartiendo un asado, que las luces del local estaban encendidas y la puerta abierta. Por tal motivo se le intento hacer entrega del Decreto en vigencia, así mismo se lo notifico de las medidas de bioseguridad del ministerio de salud pública y las condiciones y reglamentos para el funcionamiento en este periodo de pandemia. El Sr. Balfagon manifestó disconformidad, propinando insultos hacia las personas que se encontraban haciendo la inspección e invitándolas a retirarse. Motivo por el cual se dio intervención a la policía. Así mismo se dejo constancia en el acta que el Sr. Balfagon Mariano no quiso recibir los decretos y se negó a que le realicen el acta dentro del negocio. Que a fs. 3 y fs.4 se encuentra la Nota 272-S.C.PyS/MECH2020 realizada por la Directora de Comercio Sra. Patricia Cofre el día 4 de Noviembre de 2020 describiendo los sucesos que se encuentran en el Acta N°170/2020 ya descripta y reiterando que fue agredida verbalmente por el Sr. Mariano Balfagon.

Que a fs.5 se encuentra la Resolución N°1524-MDECH/2017 por la cual se otorga la habilitación comercial al Sr. Mariano Balfagon.

Que a fs.6 se encuentra la copia del “Expendio de bebidas alcohólicas” del local denominado Bourbon. Que a fs.7 se encuentra la nota enviada por la Dirección de Comercio realizada el 29 de Mayo de 2020 la cual fuera recibida por la Sra. Maria Paz Chiron Lavalle. La nota indica la obligación de adecuar el salón o sector de atención al público de acuerdo a las medidas de seguridad y prevención. Que a fs.8 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas por el cual se caratulan las presentes actuaciones a saber: /// El Chaltén 5 de Noviembre de 2020, Téngase a la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén a cargo del Sr. Claudio Susic, por presentada Nota N°269-SCPYS/MECH2020 la cual adjunta el ACTA DE INSPECCION N°170 realizada el día 3 de Noviembre de 2020 por la Dirección de Comercio a cargo de la Sra. Patricia Cofre conjuntamente con la agente Carla Aguirre. En el local denominado Bourbon Resto-Bar sito en la Av. San Martin N°401 de la localidad de El Chaltén. En el Acta de Inspección N°170 consta que el Sr. Balfagon Mariano titular de Bourbon agredió verbalmente a la Sra. Patricia Cofre y la Sra. Carla Aguirre y se negó a que le labraran el Acta dentro del local antes citado. I-Instrúyase expediente y caratúlese “Balfagon Mariano

Sebastián S/INFRACCIÓN Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.92 y Art. 93 Anexo I” EXPTE. 155/2020.1-Cítese al presunto infractor mediante cedula. 2-Fije domicilio en el ejido urbano. 3- Córrese traslado al presunto infractor, quien deberá presentarse en la sede de este Juzgado de Faltas el día 17 de Noviembre de 2020 a las 9 hs. Acompañado de las pruebas que intente valerse. Se adjunta copia del ACTA DE INSPECCION N°170.

Que a fs.9 se encuentra la cedula N° 368/2020 dirigida al Sr. Balfagon Mariano Sebastián. Citando al mismo a realizar su descargo el día 24 de Noviembre de 2020. Que a fs.10 y fs. 11 se encuentra el informe de la Policía donde acredita que el Sr. Mariano Sebastián Balfagon fue debidamente notificado. Que a fs.12 se encuentra el descargo del Sr. Mariano Sebastian Balfagon en el cual manifiesta: “ es totalmente mentira lo que dice la Sra. Patricia Cofre que argumenta que se insulto cuando vino a hacer una inspección a mi local. Yo estaba lijando la mesa y por eso estaba una puerta abierta y cuando me doy cuenta ellas estaban dentro del local y después de explicarles que el local estaba cerrado las invito a retirarse porque tenia que cerrar el local. Mientras tanto afuera se realizaba un asado con ocho personas que cumplian todos los protocolos de la cuarentena y confirmado por la policía que no estábamos cometiendo ninguna falta”. Que a fs.13 se encuentra el Informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes. De las actuaciones se desprende que el Sr. Balfagon Mariano Sebastián no incurre en ninguna falta al tener las luces prendidas a las 22 Hs y estar reunido con ocho amigos para comer un asado. Tampoco está violando un Decreto Municipal, Provincial o Nacional en el marco de la pandemia del Covid-19, ya no estaba realizando ninguna actividad comercial en ese momento. Por lo que podía hacer uso de su local para reunirse con la cantidad de personas reglamentadas y tener las luces prendidas. Lo que si deja plasmada la Sra. Patricia Cofre en calidad de Directora de Comercio, tanto en el Acta de Inspección N°170 y en la Nota 272-S.C.PyS/MECH2020 realizada el 4 de Noviembre de 2020 es la forma de expresarse agresiva que el Sr. Balfagon Mariano Sebastián tuvo para con la mencionada Directora y la Agente Carla Aguirre, expresiones que incluyeron insultos y lenguaje inapropiado y ofensivo. En este sentido si se ha cometido una falta. Dicha falta está tipificada en el Código de Faltas de El Chaltén. A saber: Artículo 93.- Será considerado como falta moderada conforme a lo

establecido en el artículo 4° del presente Anexo I a quien incurra en una conducta que de cualquier modo importe un insulto, menoscabo, falta de respeto, agresión o resultado análogo o similar a las autoridades intervinientes o funcionarios municipales y/o legislativos o ponga en riesgo el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo de comprobación de faltas. Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia. La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en el Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 82/HCDCH/2018.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz. Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Balfagon Mariano Sebastián como infractor al Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.93, del ANEXO I° EXPTE. 155/2020.

2-IMPONGASE: 1- Multa por un total de pesos diecinueve mil ciento trece (\$19.113) equivalente a la cantidad de módulos trescientos uno (Módulos 301) por la infracción al Artículo 93°.-Será considerado como falta moderada conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I a quien incurra en una conducta que de cualquier modo importe un insulto, menoscabo, falta de respeto, agresión o resultado análogo o similar a las autoridades intervinientes o funcionarios municipales y/o legislativos o ponga en riesgo el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo de comprobación de faltas. 2- La suma se deberá abonar a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo preteritorio de 10 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudaciones CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin- Fabian Suarez

RESOLUCIÓN N° 107/2021

El Chaltén, 19 de Febrero de 2021

Visto:

Los autos caratulados “Lipshitz Merlin S/ Infracción Ley Nacional 24449 Adherida por Ordenanza 02/HCDCH/2016 y Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art. 43 y Art.24 del Anexo I” EXPTE. 154/2020 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando

Que a fs.1 Se encuentra el Acta de Infracción de Tránsito N° 294 realizada el día 28 de Octubre de 2020 en la Av. San Martin y Saint-Exupery al Sr. Lipshitz Merlin Domiciliado en la calle Eduardo Brenner de la Localidad de El Chaltén. Quien conducía un vehículo Marca Toyota Dominio MBL-061 Modelo SW4. Que a fs.2 se encuentra el proveído de este Juzgado de Faltas caratulando las presentes actuaciones, a saber: “Lipshitz Merlin S/ Infracción Ley Nacional 24449 Adherida por Ordenanza 02/HCDCH/2016 y Código de Faltas de El Chaltén Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art. 43 y Art.24 del Anexo I” EXPTE. 154/2020 Que a fs.3 se encuentra la cedula N°367/2020 por la cual se cita al Sr. Merlin Lipshitz a realizar su descargo el día 9 de Noviembre a las 11:00hs. Que a fs.4 y 5 se encuentra la Nota del la Div. Comisaria EL Chaltén por la cual comunica que se procedió al debido diligenciamiento de la Cedula N°367/2020. Que a fs.6 se encuentra el Descargo realizado por el Sr. Merlin Lipshitz el día 16 de Noviembre de 2020 y en el cual describe que manejaba su vehículo por la Av. San Martin y se vio obligado a detenerse y aminorar la marcha debido al tránsito en la avenida de un camión transportando una estructura de medidas excepcionales, el cual era escoltado por vehículos de tránsito. El vehículo al cual hace referencia el Sr. Merlin Lipshitz transitaba por la mano izquierda, muy lentamente, evitando rozar los cables eléctricos y telefónicos que cruzan la avenida. Prosigue su descargo diciendo que de manera muy lenta fue pasando el camión por la mano derecha, entendiendo este paso como excepcional y sin otros vehículos que transitaban alrededor. Al llegar a la altura del vehículo de tránsito que estaba al frente del camión con balizas transitando por el centro de la avenida, el mismo se detuvo, el Sr. Lipshitz de detuvo y

luego continuo desplazándose hacia el centro izquierdo de la avenida. Entendiendo la maniobra como una cesión de paso excepcional por su mano derecha, prosiguió la marcha lentamente teniendo en cuenta que no había tránsito ni otros riesgos en los alrededores. Que a fs.7 se encuentra la Nota N°368/2020 enviada el día 18 de Noviembre de 2020 a la Dirección de Tránsito y Transporte a cargo del Sr. Ivan Sorokoumsky solicitándole un informe descriptivo de la situación ocurrida el día 28 de Octubre de 2020 por la cual se labrado el acta N° 294 al Sr. Merlin Lipshitz. Que a fs.8 se encuentra la Nota N°376/2021 reiterando la solicitud de informe de la nota 368/2020, que se encuentra a fs.7.

Que a fs.9 se encuentra la Nota N°004 D.T.Y.T-MECH/2021 por la cual el Tec. Ivan Sorokoumsky adjunta informe solicitado por este Juzgado de Faltas que se encuentra a fs.7 y fs.8.

Que a fs.10 se encuentra el Informe de la Dirección de Tránsito realizado por la Inspectoría Agente Antonella Trejo la cual indica que se encontraba manejando la patrulla, acompañando dos camiones de la empresa del hotel ubicado en la ruta provincial N°41, con el agentes Leyes Sebastián, el cual se quedo cortando las intersecciones de la Av. San Martín y Ricardo Arbilla para evitar el tránsito de vehículos particulares por la Av. San Martín, ya que los camiones eran de gran porte y debían zigzaguear para poder pasar bajo el cableado. El Sr. Lipshitz circulaba por la Av. San Martín, cuando el agente Leyes le hace señal de pare. El Sr. Lipshtz continua avanzando adelantando por la mano derecha a los camiones, maniobra que pudo observar todo el tiempo por el espejo retrovisor de la patrulla, a la altura de Rancho Grande detuvo la patrulla descendió y le toco el silbato para advertirle que no se debe adelantar por la derecha, ignorando su llamado, el Sr. Lipshtz llego hasta la calle Brenner y doblo a la izquierda. Que a fs.11 se encuentra el Informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes.

Del análisis del presente expediente y del informe elaborado por la Dirección de tránsito como así también del descargo del Sr. Merlin Lipshtz que se encuentra a fs.6 se observa que el Sr. Merlin Lipshtz hizo caso omiso a las indicaciones de los agentes de tránsito que estaban dirigiendo y escoltando el paso de los camiones a través del ejido urbano de El Chaltén. Debo remarcar que el carácter del ACTA según Art. 29 de la Ordenanza 82/HCDCH/2018 tiene carácter de plena prueba y aun así al ser una situación excepcional desde este juzgado se solicito mediante nota un informe

pormenorizado de los acontecimientos que da como resultado que ratifica el Acta de Infracción de Tránsito N°294 y también que clarifican los hechos. Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia. La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ley 24449 adherida por Ordenanza 02/HCDCH/2016, Ordenanza Ordenanza 82/HCDCH/2018.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz. Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Merlin Lipshitz como infractor a la Ordenanza 082/HCDCH/2018 Art.24 y Art.43 del ANEXO I.

IMPONGASE: 1- La multa de pesos mil quinientos ochenta y siete (\$1587) a saber: módulos veinticinco (25 módulos) correspondientes a la falta leve que se encuentra tipificada en el Art.24 Adelantarse indebidamente a otro vehículo, será considerada una falta leve conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente Anexo I. 2- La suma deberá abonar a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo perentorio de 10 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudaciones CBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin- Fabian Suarez
